GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y APRUEBA ORDEN DE SERVICIO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE DICHAS COMISIONES

JUNAEB DN
12 DIC 2017
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 3198

SANTIAGO, 12 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB; la Resolución Exenta N° 1225 de 2017 que delega facultades o firma respecto de los actos jurídicos y materias que se indican, en el Jefe/a del Departamento de Gestión de las Personas; en las resoluciones que aprueban las bases de licitación de los procesos de adquisición y prestación de los servicios del Programa de Alimentación Escolar, específicamente la Resolución N°283 de 2011, la Resolución N°190 de 2012, la Resolución N°326 de 2014, la Resolución N°398 de 2015, la Resolución N°42 de 2016, en los actos administrativos que las modifican y/o complementan y las Instrucciones de trabajo asociadas a las compras públicas y tratos directos relacionados con compras ID 85-35-LP11; 85-16-LP12; 85-10-LP14; 85-37-LP15 y 85-50-LP16; en el Informe Final N° 849/2016 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y, en la resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DIRECCIÓN

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720, que da origen a la misma

2. Que, dentro de las medidas destinadas a dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha establecido el Programa de Alimentación Escolar que tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, durante el año lectivo adscritos a dicho programa, en los niveles de educación parvulario (pre-kínder y kínder), básica, media y adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

3. Que, en virtud del mencionado programa, se entregan aproximadamente 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil) raciones diarias, resultando imprescindible supervisar el otorgamiento de los beneficios antes indicados, a fin de procurar que estos sean entregados en condiciones de calidad, oportunidad, higiene, seguridad, etc.

4. Que, atendida la cantidad de raciones otorgadas diariamente; el número de estudiantes que reciben el beneficio; la cuantía y dispersión territorial de los establecimientos educacionales en los que se entregan las raciones, y las observaciones contenidas en el Informe Final N° 849/2016 de la Contraloría General de la República, en orden a mejorar la eficacia y eficiencia del control, la supervisión y la adopción de medidas frente a los incumplimientos, resulta necesario ampliar los esfuerzos de supervisión, para lo cual es imperioso que los/as funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas desempeñen temporalmente y según las necesidades del Servicio, funciones ajenas a su cargo.

5. Que, cabe hacer presente que la organización y atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas han sido determinadas en la ley Nº 15.720, que la crea; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; y en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y radica la plenitud de sus facultades en su Secretario/a General; quien además, es el/la Jefe/a Superior del Servicio, constando su personería en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016.

DIRECCIÓN

5. Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 de la Ley N° 18.575, a los/as jefes/as de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

6. Que conforme a lo indicado en el artículo 75 del D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los/as funcionarios/as públicos podrán ser designados por el/la jefe/a superior de la respectiva institución, en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en el mismo órgano o servicio público o en otro distinto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. En caso alguno estas comisiones podrán significar el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la institución;

7. Que, de acuerdo al artículo primero, numeral 2) de la Resolución Exenta N° 1225 de 2017 se delegó en el/la Jefe/a del Departamento de Gestión de las Personas el ejercicio de la atribución de dictar los actos administrativos de las comisiones de servicio y de estudio, tanto en el territorio nacional como en el extranjero previa autorización del/la Secretario/a General, de todo el personal de JUNAEB;

8. Que en dicho orden de consideraciones, y para dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, concretamente en el Programa de Alimentación Escolar, es necesario ampliar la capacidad de supervisión de las condiciones de otorgamiento del beneficio, para lo cual ésta Superioridad estima pertinente autorizar comisiones de servicios de los/as funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para el desempeño de labores de supervisión de programa de alimentación escolar y dictar una orden de servicio que establezca las condiciones en las que se desarrollaran estas comisiones;

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZANSE las comisiones de servicios de los/las funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la supervisión del programa de alimentación escolar, a fin de dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, debiendo dictarse los actos administrativos correspondientes por parte del/la Jefe/a del Departamento de Gestión de las

DIRECCIÓN

administrativos correspondientes por parte del/la Jefe/a del Departamento de Gestión de las Personas, en virtud de las atribuciones delegadas en el artículo primero, numeral 2) de la Resolución Exenta N° 1225, de 17 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la presente Orden de Servicio que establece las condiciones en las que se desarrollaran las comisiones de servicio de los funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la supervisión del programa de alimentación escolar, cuyo tenor se inserta a continuación:

ORDEN DE SERVICIO N°3-2017

Establézcanse las siguientes directrices para el desarrollo de las Comisiones de Servicio, que realizarán los funcionarios/as de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, a nivel nacional y dentro de la Institución, para la supervisión de los servicios del Programa de Alimentación Escolar:

1. Las supervisiones se desarrollaran según las condiciones técnicas establecidas por el Departamento de Alimentación Escolar, y en los días y horarios que se planifiquen de acuerdo a las necesidades del servicio, privilegiando que se desarrolle durante la jornada laboral regular.

2. Los/as funcionarios/as que realicen las referidas supervisiones, serán capacitados y orientados para el desarrollo de dicha labor, principalmente por el Departamento de Alimentación Escolar, con especial colaboración del Departamento de Comunicaciones y Gestión de las Personas y demás departamentos, unidades, jefaturas y /o funcionarios/as que sea necesario.

3. El Departamento de Alimentación Escolar, proveerá a los/as funcionarios/as de todos los materiales necesarios para el desarrollo de la supervisión, en especial las actas de supervisión e instructivo de su aplicación.

4. Durante toda la supervisión, y en especial al momento de concurrir a los establecimientos educacionales, los/as funcionarios/as deberán identificarse y exhibir algún documento que acredite su calidad de tal.

5. Una vez concluida la supervisión, será responsabilidad de los/as funcionarios/as comisionados parar esta función, entregar al Departamento de Alimentación Escolar o su homólogo regional, las actas de supervisión y demás materiales que se le hubieren provisto para el desarrollo de su labor.

DIRECCIÓN

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

6. Durante la supervisión, se entenderá que los/as funcionarios/as se encuentran desarrollando su jornada laboral, por tanto quedan sujetos a todos los derechos y obligaciones establecidos en el D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en especial aquellos que dicen relación con observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DIRECCIÓN

MBG

Distribución:

1. Direcciones Regionales
2. Departamentos
3. Unidades
4. Gabinete
5. Oficina de Partes

DIRECCIÓN